

Miércoles 19 de octubre del 2005

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Santo Domingo de los Colorados, a 10 de Octubre del 2005. Las 14h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 519, 501, 509, 510, del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del Sr. JUAN CARLOS MONTAÑO PORR. TOCARRERO, consiguientemente se dispone. A.- Que se ocupe los bienes, libros correspondientes y más documentos y se entregue mediante inventario al Dr. Jaime Muñoz a quien se le designa para el mencionado cargo. B.- Que se haga saber al público por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. C.- Que se acumulen los juicios ejecutivos seguidos en contra del deudor por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo hacer valer sus derechos por separado quienes tengan créditos hipotecarios. D.- Prohibase que el deudor se ausente del país para lo cual remítase cierto oficio al Sr. Director de Extranjería y Migración. E.- Notifíquese al Registrador de la Propiedad y Notarios del Cantón de igual manera a las diferentes Instituciones Bancarias, enviándoseles correspondientes oficios. F.- Cítase al demandado Sr. JUAN CARLOS MONTAÑO PORR. TOCARRERO, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor bajo juramento manifiesta que ha sido imposible de terminar la individualidad o residencia del demandado, ingrese la documentación que acompaña: MAGASE SABER, F.- Dr. Oliver Barba Yndarte JUEZ

Lo que comunico a Ud. para los fines legales.

Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO NOVENO CIVIL DE PICHINCHA
64171

CITACION JUDICIAL: A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO CESAR VIRGILIO DURAN LARREA

EXTRACTO:

JUZGADO 18no. DE LO CIVIL

JUICIO. ORDINARIO DE PRESCRIPCION NRO. 583-05

ACTOR: SEGUNDO JOSE JOAQUIN JARAMILLO MINA

DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CESAR VIRGILIO DURAN LARREA

Síndico Municipal funcionarios a quienes se les citara en su respectivo despacho, debiendo remitirse las boletas respectivas a la oficina de citaciones. Tómese en cuenta la casilla judicial señalado y la autorización dada a su defensor. - Hágase saber. F) Dr. Edgardo Lara.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales, previéndole a los demandados la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones posteriores.

Sra. Alicia Pérez de Cornejo
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
64077

EXTRACTO JUDICIAL

JUEZ: AB. FELIPE SALVATIERRA
SECRETARIO: AB. MILTON PAZMIÑO SORIA
ACTOR: AB. JAIME ROLANDO MARTINEZ CARDENAS
FRANNY LUCIA MENESES ALMEIDA
SE HACE SABER A LUIS MALEHNOV ULLOA LOPEZ
CAUSA: SALIDA DEL PAIS
TRAMITE Art. 271 CNA
NRO. 4585-2005

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUARTO DE PICHINCHA, Sto. Domingo de los Colorados, 7 de Octubre del 2005; las 14h00. VISTOS: De la revisión del expediente, el accionante Ab. JAIME ROLANDO MARTINEZ CARDENAS, en su calidad de Procurador Judicial concedido por la señora FANNY LUCIA MENESES ALMEIDA, progenitora de la adolescente CATHERINE MARISOL ULLOA LOPEZ, legalizado ante Pablo Gutierrez Alvarez y Conradi Notario de Sevilla España; con apostille del 15 de Septiembre del 2005. Cumple con lo dispuesto mediante providencia del 3 de Octubre del 2005; las 10h30 el día 5 del mismo mes y año en curso, a las 17h40; de la solicitud de autorización de salida del país, amparándose con lo dispuesto en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia; aceptase a trámite, por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley; con el juramento rendido para la citación al señor LUIS MALEHNOV ULLOA LOPEZ, se lo realizará mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, en fechas distintas y días hábiles de oficina; advirtiéndole que su obligación es de señalar casilla judicial en este Juzgado; comparezca, autorizar la salida del país de su hijo; que viajará a SEVILLA ESPAÑA

JUEZ: DR. OLIVER BARBA YNDARTE
SECRETARIO: SR. OSWALDO MANTILLA AGUILAR

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Santo Domingo de los Colorados, a 10 de Febrero del 2005, las 11h00 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente en juicio ejecutivo, consiguientemente que los demandados señores: GLENDA SOLEDAD ESPINOZA CIENCA Y MARCOS ANTONIO ANDRADE BRAVO, en el término de tres días paguen el valor requerido o propongan excepciones que por ley tienen derecho, cítese a los demandados en el lugar que se indica, para el efecto remítase las boletas correspondientes a la oficina de citaciones para lo fines de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil se dispone la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad de los demandados, lote signado con el número treinta y nueve, de trescientos metros cuadrados de superficie, cuyas características y especificaciones constan en el certificado que acompaña, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, tómese en cuenta la cuantía, el castigo judicial y la autorización conferida al mencionado profesional, agregúese al proceso los documentos que acompaña, disponiendo el día de los mismos, dejando copias certificadas en autos. Hágase saber

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Santo Domingo de los Colorados, a 27 de Junio del 2005. -Las 11h00.- Agréguese al proceso el escrito que antecede por un error involuntario en el auto de calificación se puso el apellido de la demanda Cuenca, siendo en realidad responde a los nombres y apellidos de GLENDA SOLEDAD ESPINOZA CUEVA, en tal virtud será tomada en cuenta dentro de la presente causa, lo que comunico para los fines de Ley. Hágase saber

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Santo Domingo de los Colorados, a 2 de Septiembre del 2005. las 11h00. Agréguese al proceso los escritos que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Santo Domingo, a 10 de Octubre del 2005. Las 14h10.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y completa ya que reúne todos los requisitos de Ley, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil se le acepta al trámite legal establecido. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Hágase conocer al público por la prensa, la liquidación de la Sociedad Conyugal realizada entre OGBILDO DIONICIO BRAINARD SPENCER Y DIANA ESTHER MUNOZ CABRILLO, para los fines legales consiguientes, publicación que se hará por una sola vez en uno de los diarios de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados. Una vez que este convenio sea aprobado, Agréguese a los autos la escritura y más documentación que se ha adjuntado. Tómese en cuenta la cuantía fijada por los actores, el domicilio judicial señalado y la autorización judicial conferida a su defensor. Hágase saber: F) Dr. Oliver Barba Yndarte: Juez Decimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Particular que ponga en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Oswaldo Mantilla Aguilar
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
64145

EXTRACTO JUDICIAL

JUEZ: AB. FELIPE SALVATIERRA
SECRETARIO: AB. MILTON PAZMIÑO SORIA
ACTOR: ANGEL AGUSTIN PARRALES ZAMBRANO
SE HACE SABER FLOR ISABEL ZAMBRANO VELASQUEZ
CAUSA: RESTITUCION DE LA PATRIA POTESTAD
TRAMITE Art. 271 CNA
NRO. 2007-05

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUARTO DE PICHINCHA, Sto. Domingo de los Colorados, 10 de Octubre del 2005; las 08h15 VISTOS: Atento el escrito presentado por el accionante ANGEL AGUSTIN PARRALES BRAVO, en su calidad e progenitor del adolescente JAVIER DARIO PARRALES ZAMBRANO, en la

31 OCT. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CULTIVOS DE PALMA PALMALEON S.A

La compañía CULTIVOS DE PALMA PALMALEON S.A se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón SANTO DOMINGO, el 22/Septiembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.Q.IJ. 4168

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US \$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA SIEMBRA DE PALMA AFRICANA DE CICLO CORTO. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA-VENTA Y COMERCIALIZACION DE ABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA.

Quito, 12 Oct. 2005-10-18

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

64156

C.O.I.T